



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00291-00.

Para comenzar, se destaca que, mediante proveídos calendados a 1° y 27 de septiembre y 29 de noviembre del año que antecede y 17 de febrero hogaño, se requirió al BANCO AV VILLAS, en aras de que estableciera lo acaecido con la figura precautoria que le concernía. Ello, en el interregno de los 5 días siguientes al recibimiento de la pertinente misiva, la que efectivamente fue enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Empero, se observa que se ha vencido el término otorgado para lograr aquel cometido, sin que éste hubiera sido cumplido; motivo que conduce a **exhortar por última vez** al citado organismo, con miras a que brinde respuesta ante lo procurado.

En ese orden de ideas, es menester que, a través de la especificada oficina de apoyo, **se expida el competente mensaje de datos con destino a la nombrada entidad**, a fin de que, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del referenciado comunicado**, proceda a explicitar lo acontecido con la limitación en referencia.

Adicionalmente, resáltese que, en el mismo lapso, **la mencionada organización deberá exponer los argumentos de defensa que considere necesarios ante la falta de acatamiento de lo ordenado por esta Célula Jurisdiccional** (art. 59 de la Ley 270 de 1996). Esto, con miras a tomar en cuenta tales razonamientos de contradicción, en el marco del **procedimiento incidental** que se iniciará, en el horizonte de **imponer las multas de ley**, en el evento de que tampoco se lleve a cabo el indicado acto, en virtud de este requerimiento final (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento). Al margen de lo esbozado, **se compulsarán las copias de rigor, a fin de que se investigue lo ocurrido**, de ser necesario¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA
--

¹. notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001aee32ea49cf619bab719a3a923617ee7e2eb2b477b3e9b41be1c8a11a200b**

Documento generado en 25/05/2023 09:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>